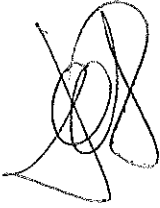


Anexo - Resolución DG N° 684 /18

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN MUTUAL GRUPO BUENOS AYRES DE PROFESIONALES, TÉCNICOS Y VOLUNTARIOS EN LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR



En la Ciudad de Buenos Aires a los XXX días del mes XXX de dos mil dieciocho entre el **Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por el Secretario General de Acceso a la Justicia, **Dr. Mauro Riano** (D.N.I. 28.910.753), designado en el cargo conforme Resolución DG N° 55/14, y en virtud de la expresa delegación de competencia efectuada por Resolución DG N° .../18, con domicilio en México 890/92 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y **la Asociación Mutual Grupo Buenos Ayres, de Profesionales, Técnicos y Voluntarios en la Prevención, Asistencia, Capacitación e Investigación de la Violencia Familiar**, representado en este acto por su Presidenta, **Lic. María Eva Sanz** (D.N.I. 14.115.816) y por su Secretaria, **Sra. Mirta Tedesco** (D.N.I. 10.593.841), personería que acreditan con copia del Acta General de Asamblea de fecha 22-03-2018, con domicilio en Bartolomé Mitre 1723, 9C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por la otra, y en conjunto denominada Las Partes, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la prestación de cooperación en todos aquellos temas que las partes consideren de interés común.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, a realizar conjuntamente en la

medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otras cosas, podrán comprender:

- a. Intercambio de experiencias y desarrollo de actividades de cooperación, capacitación y asistencia en materia de derecho y otras áreas de interés común.
- b. Desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en la gestión de los temas vinculados a los derechos humanos, las garantías individuales y la correcta administración de justicia en la Ciudad de Buenos Aires.
- c. Intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de investigación de interés común.
- d. Colaboración en la capacitación recíproca de recursos humanos.

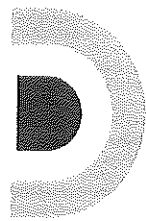
TERCERA: La colaboración se realizará sobre la base de provecho recíproco de ambas partes, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de ambas instituciones.

Las actividades de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios, no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. Serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta.

CUARTA: Oportunamente y para concretar los objetivos antes mencionados, las partes instrumentarán en Convenios Específicos las tareas a que dará lugar el presente convenio.


QUINTA: Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

SEXTA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente convenio, las partes designarán sus respectivos funcionarios de enlace operativo. Por el Ministerio Público de la Defensa se designa al Secretario de Acceso a la Justicia, **Dr. Mauro Riano** (D.N.I.



10.753) y por la **Asociación Mutual Grupo Buenos Ayres** se designa a su Secretaria, **Sra. Mirta Tedesco** (D.N.I. 10.593.841).

SÉPTIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.



OCTAVA: El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares, salvo acto expreso en contrario de alguna de las partes. No obstante ello, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos, proyectos, seminarios, etc. que se encuentren en ejecución al producirse la misma deberán ser concluidos, dentro del período anual en que la misma fuera formulada.

NOVENA: Todo aquello no previsto en este convenio será objeto de un nuevo acuerdo entre las partes, o addenda al presente conforme el caso.

DÉCIMA: LAS PARTES tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar diferencias de cualquier índole que pudieran alterar el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente Convenio Marco, señalándose que en caso de controversias, LAS PARTES acuerdan someterse a todos los medios posible para la solución amigable del conflicto acudiendo a mediadores o designando delegados adecuados para una negociación del conflicto que satisfaga a ambas partes; si tales medios no litigiosos fracasaren, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales con competencia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la CUIDAD

AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, dejando constancia que las notificaciones judiciales deberán ser cursadas a los domicilios denunciados en el encabezamiento del presente Convenio Marco, donde éstas serán válidas.

En lugar y fecha supra señalados y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-